---- Trelew, 27 de Julio de 2020.----------

--- **VISTO**: la Sentencia Interlocutoria Nº 194/2020, el recurso de apelación deducido a fs. 471 y concedido a fs. 473. ----------

--- **Y CONSIDERANDO: ----------**

- I.- Que el perito contador R. G. O. interpone recurso de apelación contra la Sentencia Interlocutoria Nº 194/2020 que reguló sus honorarios profesionales en la suma equivalente a 8 JUS. Sostiene que la base regulatoria tomada a dichos fines regulatorios es errónea, puesto que solo tomó en cuenta el cálculo por horas extras que el auxiliar realizó en su dictamen de fs. 451/452 ($72.046,25), sin considerar el relativo a la aplicación de la sanción conminatoria del art. 132 bis de la LCT ($473.386,14). -----

--- II.- Para resolver cabe precisar que, no obstante el dictamen pericial presentado a fs. 451/452 calculó tanto el importe por la aplicación de la sanción conminatoria del art. 132 bis LCT como por las horas suplementarias reclamadas, el Juzgado de origen aprobó la liquidación solo en cuanto hace a este último concepto, es decir, por la suma de $72.046,25, sin expedirse respecto a la primera cuestión. ----------

--- De esta manera, independientemente de la suma que corresponda abonar en concepto de la multa del art. 132 bis de la LCT, el Juez aprobó únicamente la liquidación correspondiente al pago de las horas suplementarias condenadas y es en relación a dicho cálculo que se ha practicado la regulación de honorarios del perito contador, motivo por el cual debe confirmarse la resolución del grado. De lo contrario, el auxiliar de Justicia percibiría honorarios en relación a una suma que no ha sido aún determinada por el Tribunal. ----------

--- III.- Por último, no se imponen costas y no se regulan honorarios por la labor desarrollada en la Alzada toda vez que en materia de honorarios los memoriales y sus contestaciones —en principio— no generan costas.----------

- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**:----------

CONFIRMAR la regulación de honorarios establecida en la Sentencia Interlocutoria Nº 194/2020. ----------

NO imponer costas ni regular honorarios. ----------

Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------